



RESOLUCIÓN TEU-11-2020 Tribunal Electoral Universitario, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las doce horas con veinte minutos del tres de noviembre de dos mil veinte.

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Elecciones Universitarias, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en materia electoral, que goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. Los artículos 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad de Costa Rica, establecen el proceso que debe seguirse para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período comprendido del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
3. El proceso electoral referido en el resultando número dos de esta Resolución, fue convocado para el día veintisiete de octubre del año dos mil veinte.
4. Mediante Resolución TEU-6-2020 del Tribunal Electoral Universitario, de las diecisiete horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veinte, este órgano universitario declaró como candidatas y candidatos para ocupar el cargo de Representación Administrativa en el Consejo Universitario a: M.Sc. Hugo Amores Vargas, cédula de identidad número 204740861; Lic. Marvin Araya Cambroner, cédula de identidad número 107630154; MBA. Marco Arias Hernández, cédula de identidad número 106770272; MTE. Stephanie Fallas Navarro, cédula de identidad número 112040592; Dra. Eugenia Gallardo Allen, cédula de identidad número 109470800; Lic. Albin Guerrero Mora, cc César Augusto Parral, cédula de identidad número 106050324; Dr. Walter González Barrantes, cédula de identidad número 105270976 y Dr. Luis Zárata Montero, cédula de identidad número 107650167.
5. La normativa institucional, tanto el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica - *para el caso de recursos de aclaración y adición, artículo 140-*, como el Reglamento de Elecciones Universitarias, -*para las acciones de nulidad, artículo 28-*, establece la forma y los plazos que deben ser seguidos posteriores a las declaratorias provisionales realizadas por este Tribunal, referidas a los resultados de los procesos electorales en la Institución.



RESOLUCIÓN TEU-11-2020

Página 2

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base en los resultados obtenidos en la elección realizada el pasado veintisiete de octubre de dos mil veinte, para escoger a la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario durante el periodo del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, al cierre de dicha jornada, este Tribunal procedió a declarar provisionalmente los resultados de dicha elección en la Resolución TEU-10-2020.
2. Este Tribunal se reunió y verificó el escrutinio que se llevó a cabo en modalidad de votación electrónica y la documentación de los resultados del proceso eleccionario del pasado veintisiete de octubre de dos mil veinte.
3. Vencido el plazo establecido para presentar acciones de nulidad y recursos de aclaración y adición, este Tribunal Electoral ha confirmado la validez de los resultados a que se refiere el considerando primero.

POR TANTO:

PRIMERO: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar que, en la elección del veintisiete de octubre de dos mil veinte, realizada para elegir a la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ninguna de las candidaturas participantes logró alcanzar al menos el cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos.

SEGUNDO: Las dos candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos fueron el señor M.Sc. Hugo Amores Vargas, cédula de identidad número 204740861 y la señora MTE. Stephanie Fallas Navarro, cédula de identidad número 112040592, situación que, según la normativa referida, les da derecho a participar en la segunda elección.



RESOLUCIÓN TEU-11-2020
Página 3

TERCERO: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades que ostenta, ratifica la convocatoria a una segunda elección para elegir a la persona que representará al Sector Administrativo en el período comprendido del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para el jueves cinco de noviembre de dos mil veinte utilizando el mismo padrón electoral, modalidad y horario que rigieron para la primera elección.

CUARTO: Los acuerdos de esta resolución quedan en firme.

M.L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

C.C. Archivo